



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Prosperidad
para todos

13400-184954

Bogotá D. C., Junio 23 de 2011

URGENTE

Doctor
SERGIO ISAZA VILLA
Presidente
Federación Médica Colombiana
Bogotá D. C.

ASUNTO: - Solicitud sobre factores antihemofílicos recombinantes
- Radicación Ministerio de la Protección Social No 165085

Respetado Doctor:

En atención a su petición, por instrucción del despacho de la Señora Viceministra de Salud y Bienestar, conforme a las competencias asignadas a esta dependencia y lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, en respuesta al primer numeral de su solicitud me permito señalar que la forma de producción de los medicamentos nunca ha sido condición reconocida para determinar su inclusión o no inclusión del Plan Obligatorio de Salud, siendo los criterios y términos para ello únicamente los siguientes: a) principio activo, b) forma farmacéutica y c) concentración.

Por lo anterior, los medicamentos descritos en las normas que definen los contenidos del POS en los términos señalados, así sean obtenidos o producidos con tecnología recombinante o con cualquier otra, como los factores antihemofílicos VIII y IX, se deben entender que son cubiertos en dicho plan de beneficios y financiados con los recursos provenientes de la Unidad de Pago por Capitación- UPC-, siendo por lo tanto improcedente el recobro de su costo al Fosyga o a cualquier otra fuente de financiación del Sistema según las normas vigentes respectivas.

Atentamente,

ORLANDO GRACIA FAJARDO
Dirección General de Gestión de la Demanda en Salud

Copia: Señor Viceministro Técnico, Dr. Javier Gamboa

Elaboró: G. Córdoba
C:\Documents and Settings\gcordoba\Mis documentos\POS\Cartas_conceptos\POS\Medicamentos_reactivos_isotopos\Respuesta Federacion MD Col _antihemofílicos vsPOS.doc

